

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 291

TEGUCIGALPA: 24 DE OCTUBRE DE 1907

NUMERO 2.909

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se autoriza la erogación de \$ 4.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 113.74—Se suprime una plaza—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 48.09—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se concede una carta de naturalización—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la cantidad de \$ 40.50.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 4.00—Se nombra Administrador de Correos de Danlí al señor José María Rodas S.—Se autoriza la erogación de \$ 9.00—Se autoriza la erogación de \$ 70.25—Se autoriza la erogación de \$ 3.000.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Se aprueba una contrata.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se aprueba el expediente de medida del terreno nacional denominado "Ojo de Agua."

AVISOS

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 5 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Isidoro Pinto y Socorro Chinchilla, vecinos de Ocotepeque y Copán, departamentos del mismo nombre, respectivamente, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de diez pesos en la Administración de Rentas de Ocotepeque.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1907.

Habiendo fallecido el señor Coronel don Federico Castañeda, quien desempeñaba el cargo de Inspector de Policía y Hacienda del distrito de Tela, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al señor Capitán don Lino Murillo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 4.00

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatro pesos, que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político de Atlántida, valor de la reparación hecha en una pared del presidio de La Ceiba. Dicha erogación se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Florencio Cartagena y Dorila Mejía, vecinos de Guayape y Yocón, respectivamente, en el departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Salamá.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 113.74

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ (113.74) ciento trece pesos setenta y cuatro centavos, hecha fuera del Presupuesto por el Administrador de Rentas de este departamento, en el mes de agosto último, de la manera siguiente:

2 P. de un Inspector.....\$ 78.74
Alumbrado de la Penitenciaría.. 35.00

S. S. ú O.....\$ 113.74

Dicha erogación se imputará á la Partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se suprime una plaza

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1907.

Considerando: que en atención á los escasos recursos del Erario, es indispensable hacer economías en los ramos de la Administración, en que sea posible, sin perjuicio del buen servicio público.

Considerando: que el empleo de Contador y Guardalmacén de la Tipografía Nacional, por su naturaleza, puede desempeñarlo, sin inconveniente alguno, otro empleado del mismo establecimiento, sin retribución especial; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Suprimir, desde esta fecha, la plaza de que se ha hecho referencia, dándole las gracias á don Manuel E. Gálvez por los servicios que ha prestado en dicho empleo; y

2º—Que haga las veces de Contador y Guardalmacén de la Tipografía Nacional el Jefe de Publicaciones Oficiales.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Guillermo Núñez y Lorenza Reyes, vecinos de Reitoca, de este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, previo

el pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 48.09

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 48.09) cuarenta y ocho pesos nueve centavos, que se pagarán a la «Farmacia Moderna» del Dr. Eduardo Hernández, de Santa Rosa de Copán, valor de las medicinas que suministró a las reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de septiembre próximo pasado. Dicha erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se pague al Capitán don Lino Murillo la suma de veinticinco pesos para sus gastos de traslación al puerto de Tela, a donde va a prestar sus servicios como Inspector de Policía y Hacienda. Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se concede una carta de naturalización

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Carlos C. Bolet, ciudadano americano, residente en el puerto de Tela, departamento de Atlántida, en que pide se le conceda carta de naturalización.

Considerando: que el señor Bolet tiene varios años de residencia en la República y ha manifestado sus simpatías por el país y su respeto y adhesión a las leyes e instituciones; siendo, por otra parte, un extranjero honrado y emprendedor.

Por tanto: de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería, se le concede su carta de naturalización. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar a Crescencio Enamorado y Lucía Mejía, vecinos de Nueva Celilac, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar a Hilario Juan Pablo Maradiaga y María Santos Ramírez, vecinos de Soledad, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, previo el pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se manda pagar la cantidad de \$ 40.50

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la Municipalidad de Opatoro, departamento de La Paz, en que pide se le reconozca y mande pagar la cantidad de cuarenta pesos cincuenta centavos, por pérdidas sufridas durante la Revolución Liberal que acaba de triunfar; y

Considerando: que las pérdidas reclamadas consisten en dos pabellones y otros objetos que fueron utilizados por la columna expedicionaria del General Palma, por lo cual es de justicia que se les mande pagar; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda respectiva se pague a la Municipalidad de Opatoro la cantidad de \$ (40.50) cuarenta pesos cincuenta centavos, por las pérdidas referidas; debiendo imputarse la erogación a la partida 5ª, Capítulo XII, reformada, del Presupuesto General. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 4.00

Tegucigalpa: 16 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cuatro pesos, valor del flete de una carga de materiales telegráficos que fué remitida de esta ciudad al pueblo de San Buenaventura; y

2º—Que dicha suma sea entregada al Director General de Telégrafos por la Administración de Rentas de este departamento; y que el gasto se impute a la partida 9ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se nombra Administrador de Correos de Danlí al señor José María Rodas S.

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Danlí, con el sueldo de ley, al señor don José María Rodas S., quien se hizo cargo de dicho empleo desde el 1º de abril del corriente año. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 9.00

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de nueve pesos, que se invertirán en comprar seis varas de carpeta que se necesitan en la oficina de correos de Comayagua; y

2º—Que dicha suma sea pagada al Administrador de Correos de aquella ciudad por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua; y que el gasto se impute a la partida 7ª, sección «Gastos Diversos», capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 70.25

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de setenta pesos veinticinco centavos, que importarán las reparaciones que necesita el edificio que ocupa la Administración de Correos de Nacaome; y

2º—Que dicha suma sea pagada al Administrador de Correos de dicha ciudad por la Administración de Rentas del departamento de Valle; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 3,000.00

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1905.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de tres mil pesos, con que el Gobierno ayuda á la Municipalidad de La Esperanza, departamento de Intibucá, para la introducción del agua potable para el consumo de aquella ciudad; y

2º—Que dicha suma sea entregada por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá, al Gobernador Político del mismo, bajo cuya dirección se iniciará el acueducto expresado; y que el gasto se impute á la partida final, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitir á don Teodoro Nehring la renuncia que ha interpuesto del cargo de Administrador de Correos de este departamento, dándole las gracias por sus servicios; y nombrar en sustitución del señor Nehring á don Horacio Zelaya, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1907.

Vista la solicitud que el 17 de julio del año próximo pasado, presentó el señor William E. Alger, como apoderado del señor Henry C. Corke, mayor de edad, casado, agricultor, natural de la América del Norte y vecino de Tela, en la cual pide se le conceda el dominio útil de un lote de terreno de quinientas hectáreas, situado á orillas del río Ulúa, en jurisdicción del departamento de Atlántida, y cuyos límites son los siguientes:—Al Norte y Este, terrenos nacionales; al Sur, terreno medido del señor Clough y el Río Arriba; y al Oeste, el río Ulúa; terreno que desea para cultivarlo con bananos. El señor Alger substituyó en el mismo escrito el poder con que gestiona el Dr. B. D. Guilbert.

Visto asimismo el informe del Gobernador Político del departamento de Atlántida, quien manifiesta: que el terreno solicitado es nacional y baldío, se encuentra como á diez y seis kilómetros del mar, en línea recta, y en la margen derecha del río Ulúa, y contiene maderas preciosas, y que el denunciante dispone de medios suficientes para su cultivo.

Considerando: que es deber del Poder Ejecutivo impulsar el desarrollo de la agricultura, pudiendo para ello, entre otras cosas, conceder el dominio útil de los terrenos nacionales, en la extensión proporcionada á sus empresas, á los que se propongan formar fincas de cualquiera de las plantas cuyo cultivo tiene la protección especial del Estado; por tanto, el Presidente Provisional de la República,

ACUERDA:

1º—Conceder al señor Henry C. Corke, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, el dominio útil, por vía de arrendamiento, de quinientas hectáreas de terreno nacional y baldío en el lugar y dentro de los límites arriba consignados.

2º—El arrendatario, ni sus sucesores, no podrán cortar la caoba, cedro, hule y pinos que se encuentren en el terreno arrendado; y si lo hicieren, pagarán cinco pesos oro americano por cada árbol de las tres primeras especies indicadas, y cincuenta centavos de la misma moneda por cada pino; pero sí podrán ocupar los pinos en la construcción de casas de habitación, bodegas, muelles, cercas, ó en cualquier otro objeto análogo para el servicio de la empresa que establezcan.

El arrendatario pagará al Gobierno, en anualidades anticipadas del 1º al 31 de enero, en la Administración de Rentas del departamento de Atlántida, veinticinco centavos moneda del país, por cada hectárea de terreno no cultivado, y diez centavos por cada hectárea

del cultivado. El primer pago se hará al practicarse la medida y en cantidad proporcional al tiempo comprendido entre esta fecha y el día último de diciembre del presente año.

4º—Comisionar al Agrimensor don Carlos Inestroza para que, á costa del interesado, y sujetándose á lo dispuesto en este acuerdo y en la Ley Agraria, practique la medida de dicho terreno, dentro de seis meses, contados desde esta fecha; y

5º—La presente concesión queda sujeta á la Ley de Agricultura, y caducará en cualquier tiempo si deja de cumplirse lo dispuesto en dicha ley ó en el presente acuerdo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar la contrata que dice:—«Pedro J. Pacheco, Director General de Telégrafos de la República, en nombre del Gobierno, por una parte, y don Luis Argüello E., fabricante de sellos, mayor de edad, nicaraguense, con residencia en la ciudad de Comayagüela, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente:

1º El señor Argüello se compromete á fabricar, para uso de las distintas oficinas de la República, ciento noventa sellos de hule, por valor de novecientos cincuenta pesos (\$ 950.00), á razón de cinco pesos cada uno, y catorce marquillas del mismo material para uso de la Oficina Central de esta ciudad, por valor de siete pesos, á razón de cincuenta centavos cada una, arrojando dicha contrata un valor total de novecientos cincuenta y siete pesos (\$ 957.00).

2º El mismo señor Argüello se compromete á emplear buenos materiales en la fabricación de dichos sellos y marquillas, siendo á su cargo todos ellos y á entregarlos en todo el mes de diciembre de este año, al señor Director del Ramo, con las respectivas inscripciones y leyendas que dicho funcionario le haya indicado y con todos los útiles necesarios para su uso; siendo convenido, por ambos contratantes, que los sellos se harán del tamaño de los que comunemente se usan en las oficinas públicas.

3º El Gobierno se compromete á adelantar al señor Argüello, por medio de la Caja Nacional, la suma de (400.00) cuatrocientos pesos, para que dé principio á su trabajo y á pagarle el resto, de quinientos cincuenta y siete pesos, cuan-

do verifique la entrega de los supradichos sellos y marquillas, quedando autorizado el señor Director de Telégrafos para repudiar aquellos que no reunan las condiciones estipuladas.

4º Elevar la presente contrata al conocimiento del Ejecutivo, para su aprobación.—Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.—Pedro J. Pacheco.—Luis Argüello E. y

2º—Que las erogaciones causadas por la anterior contrata se imputen á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se aprueba el expediente de medida del terreno nacional denominado "Ojo de Agua"

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1907.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "Ojo de Agua", sito en jurisdicción del pueblo de Tatumbula, en este departamento, y compuesto de ciento treinta y cuatro hectáreas, cuarenta y siete áreas y setenta centiáreas, equivalentes á ciento noventa y tres manzanas y dos mil novecientas cinco varas cuadradas, cuyas diligencias fueron iniciadas ante la Administración de Rentas de este departamento, en virtud de denuncia del referido terreno hecho por el señor Juan José Pavón, el 30 de septiembre de 1896.

Resulta: que admitido el denuncia fué declarada, previos los trámites de ley, la nacionalidad del terreno, fué comisionado el Agrimensor don Jorge Bonilla para practicar la medida, quien la llevó á efecto conforme á las prescripciones de la Ley Agraria vigente, en febrero de 1897, resultando de la capacidad anotada.

Resulta: que valorado el terreno en la suma de ciento seis pesos setenta y cinco centavos, fué señalado para su remate el día diez de diciembre del año de 1897, el cual trámite no se verificó por entonces.

Resulta: que abandonada la instancia por el denunciante Pavón y compañeros el 21 de julio de 1904, el señor Eufrazio Amador pidió á la Administración de Rentas se le tuviera como denunciante por subrogación, conforme al artículo 24 de la Ley Agraria vigente; y con tal carácter fué rematado á su favor el terreno en relación el 30 de agosto del mismo año, elevándose los autos al Ministerio de Hacienda.

Resulta: que oído el dictamen de un Revisor Específico, es de parecer se

aprueben las diligencias y se extienda al rematante el correspondiente título de propiedad, previo el entero del valor del terreno en las arcas nacionales y el pago de los gastos hechos por el anterior denunciante en la tramitación del expediente y medición del terreno, como lo prescribe el artículo 19 de la Ley Agraria vigente.

Considerando: que todo se ha practicado conforme á las prescripciones de la Legislación Agraria vigente durante la secuela de las diligencias; siendo asimismo equitativo que el rematante sufraque todos los gastos hechos en la tramitación de las diligencias y medición del connotado terreno; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero.

2º—Mandar extender á favor del señor Eufrazio Amador el correspondiente título de propiedad, previo entero de la suma de ciento seis pesos setenta y cinco centavos en la Caja Nacional, debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar razón de estas diligencias.

3º—Que el rematante pague al denunciante señor Pavón los gastos que hizo en la tramitación de este expediente y medición del terreno.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

AVISOS

El infrascrito, Juez de Letras del departamento, encargado del Registro de la Propiedad, hace saber: que en esta fecha, á las dos de la tarde, don J. Arturo Reyelo, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en este puerto, el once de julio del corriente año, ante el Notario Público Licenciado don Luis Blanco, por la cual el señor don Joaquín Membreño, mayor de edad, agricultor y vecino de El Porvenir, vende á don Virgilio C. Reynolds, mayor de edad, Médico y Cirujano y de este vecindario, entre otras propiedades y por la suma de cinco mil pesos plata, un solar situado en la calle de Yaruca, de este puerto, de veinticinco varas de frente por treinta y tres de fondo, limitado: por el Norte, con solar del señor Membreño; por el Sur, con casa y solar de José Rosendo Martínez, mediando calle; por el Este, con casas y solares de Francisco Mature y Diego Romero y Estefanía Estrada, calle de por medio; y por el Oeste, con solar de don Manuel Mejía: una casa construida en el solar descrito, de madera, techo de zinc, de veinticinco varas de frente por seis de fondo, con dos cocinas del mismo material, de diez y ocho pies de largo por nueve de ancho; cuya casa adquirió el señor Membreño por haberla hecho con sus propios fondos, y el solar, por herencia de su hermano Bruno Membreño; otro solar situado en la misma calle de Yaruca, de setenta y cuatro pies de Norte á Sur por treinta y cinco de Este á Oeste, en el cual ha construido una casa de madera, techo de zinc, de treinta y medio pies de frente por veintidós de fondo, con su co-

respondiente cocina, de diez y seis pies de largo por diez de ancho, también de madera y zinc, limitando dicho inmueble: por el Norte, con casa de doña Izolina P. de Blanco, mediando calle; por el Sur, con casa y solar de don Gaudencio Galeas; por el Este, con casa y solares de Mercedes Ramírez y del Dr. Virgilio C. Reynolds, calle de por medio; y por el Oeste, con casa de Justa Peralta: que el solar mencionado anteriormente lo adquirió el señor Membreño por haberlo comprado á Pedro Cárcamo, y la casa, por haberla hecho con sus propios fondos, según lo manifestado en la escritura pública de que se hecho referencia. Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 24 de octubre de 1906.

J. BUSTILLO RIVERA.

El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto que literalmente dicen:—Denuncia de una veta mineral.—Señor Juez de Letras 2º de lo Civil.—Los suscritos, mayores de edad y vecinos del pueblo de Tatumbula, en este departamento, ante vos, con profundo respeto, venimos á denunciar una veta mineral que hemos descubierto en las inmediaciones del referido pueblo, y la cual produce oro y plata, cuya muestra adjuntamos. Deseando trabajar en legal forma, pedimos que, sin perjuicio de tercero, se nos conceda. Los límites son los siguientes: la veta está situada en el cerro de "El Macho:" linda: al Norte, con propiedad de Víctor Barrientos y el cerro de "El Macho:" al Sur, con propiedad de Antonio Rovelo y el Río Grande; al Oriente, con propiedad de José Bustillo; y al Poniente, con propiedad de Tomás Salgado y el cerro de El Macho y el Río Grande de por medio. También hacemos constar que ya le hemos corrido á la referida mina cuatro varas de boca y dos de taladro. Mediante el aviso que se fije, pedimos que se nos autorice por la justicia para hacer de ella el uso que nos convenga.—Tegucigalpa: octubre 2 de 1907.—Por José de la Rosa Pavón, que no sabe firmar y por mí, Víctor Barrientos. Por el señor Basilio Martínez, que no sabe firmar, y por mí, Concepción Barrientos.—Por el señor Juan Pío Mejía, que se encuentra ausente, Miguel A. García.—"Recibido en su misma fecha, á la una y media p. m.—Zelaya, Srío."—"Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: siete de octubre de mil novecientos siete.—Admitase la presente demanda, hágase el registro de ley, el cual deberá publicarse en el periódico oficial "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Gonzalo Zelaya, Srío."—"Registrado en Tegucigalpa, el día siete de octubre de mil novecientos siete.—Eduardo F. Padilla.—Gonzalo Zelaya, Srío."—Es conforme.—Tegucigalpa: 11 de octubre de 1907.

GONZALO ZELAYA, SRIO.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.